PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2018

ACTOR: MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **76/2018-CA**, derivado de la controversia constitucional citada al rubro.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la copia certificada de la resolución de tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación **76/2018-CA** y, en consecuencia, confirmó el proveído de nueve de octubre de dos mil dieciocho, por el que se desechó la controversia constitucional **180/2018**, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 50[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 03

[1] **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.